

TEXTO DEFINITIVO

LEY AED-3145

(Antes Ley 26543)

Sanción: 11/11/2009

Promulgación: 03/12/2009

Publicación: B.O. 07/12/2009

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo – Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Artículo 1º.- Créase la **Universidad Nacional de Avellaneda**, que tendrá su sede en el Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La **Universidad Nacional de Avellaneda** - en adelante la **UNAV** -, se registrará para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los **artículos 48 y 49 de la Ley 24521**, en su decreto reglamentario y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Artículo 3º.- Será objetivo de la **UNAV** que las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en la región sur del conurbano bonaerense, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general. Las Artes, el Medio Ambiente, el Deporte, la Producción y el Trabajo serán lo sustantivo de las disciplinas en las que fundamentará su razón de ser.

Artículo 4º.- La **UNAV**, por medio del **Ministerio de Educación de la Nación**, podrá celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones que le permitan implementar su organización.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo nacional está facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad del Partido de Avellaneda, y también de instituciones oficiales y privadas, situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la **UNAV**.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo nacional designará un Rector Organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años, con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del **Ministerio de Educación de la Nación** y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la Asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido por el **artículo 53 de la Ley 24521** y su decreto reglamentario.

LEY AED-3145 (Antes Ley 26543) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 6	Arts. 1 a 6 Texto original

Artículos suprimidos:

Artículo 7, de objeto cumplido.

Artículo 8, de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS

artículos 48 y 49 de la Ley 24521

artículo 53 de la Ley 24521

ORGANISMOS

Universidad Nacional de Avellaneda

UNAV

Ministerio de Educación de la Nación